

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico

Telf: 053 702602

www.registromanta.gob.ec



Acta de Inscripción

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 945

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 2024

Periodo: 2020

Fecha de Repertorio: jueves, 13 de agosto de 2020

1.- Fecha de Inscripción: jueves, 13 de agosto de 2020 07:57

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	0905856357	CORRAL ALCIVAR MARILYN DE LOS ANGELES	CASADO(A)	MANABI	MANTA
VENDEDOR					
Natural	80000000077689	PALACIOS HANZE DENNIS ANTHONY	DIVORCIADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato:

COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original:

NOTARIA TERCERA

Nombre del Cantón:

MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia:

viernes, 07 de agosto de 2020

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara:

Plazo :

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1151702016	27/10/2017 10:12:27	64067	21,58m2	ESTACIONAMIE	Urbano NTO

Linderos Registrales:

ESTACIONAMIENTO DPTO 2 EDIFICIO BARBASQUILLO ubicado en la Mz. Tres calle C, Urbanización Condominio Barbasquillo. ESTACIONAMIENTO DPTO. 2: 21,58m2 .Por arriba: lindera con espacio aéreo en 21,58m2.Por abajo: lindera con terreno edificio en 21,58m2.Por el Oeste: lindera con Departamento 4 Planta Baja y vacío hacia Departamento 2 en 4,15m.Por el Este: lindera con calle C en 4,15m.Por el Sur: lindera con lote # 53 en 5,35m.Por el Norte: lindera con Estacionamiento Dpto. 4 en 5,25m.Área: 21,58m2.ALICUOTA 0,0280%. AEA DE TERRENO M2. 9,30. AREA TOTAL m2. 21,58.

Dirección del Bien: Estacionamiento DOS Urbanización CONDOMINIO BARBASQUILLO EDIF. BARBASQUILLO

Superficie del Bien: 21,58m2

Solvencia: EL ESTACIONAMIENTO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1151702010	27/10/2017 9:56:58	64061	86,92M2	DEPARTAMENT	Urbano O

Linderos Registrales:

DEPARTAMENTO 2 EDIFICIO BARBASQUILLO ubicado en la Mz. Tres calle C, Urbanización Condominio Barbasquillo. DEPARTAMENTO 2.- 86.92m2. consta de los ambientes, sala, comedor, cocina, dos Habitaciones, tres Baños y Balcon, se circunscribe con las medidas y linderos siguientes. por Arriba, lindera con Departamento 4 en 86,92m2. Por Abajo, lindera con Local y patio 2 en 86,92m2. Por el Este, lindera con límite planta nivel +3,05 en 7,75m. Por el Oeste, lindera con vacío hacia Estacionamiento 4,5 y 6, partiendo desde el Norte hacia el Sur en 4.35 desde este punto gira hacia el Este en 1.30m desde este punto gira hacia el sur en 1.65m desde este punto gira hacia el Este en 0.80m desde este punto gira hacia el sur en 1.90m. Por el Sur, lindera con lote #53 en 10.00m. Por el Norte, lindera con vacío hacia Estacionamiento 3 y Departamento 1, partiendo desde es Oeste hacia el Este 2.10 desde este punto gira hacia el sur en 0.10m desde este punto gira hacia el Este en 9.75m. Área; 86.92m2. Área Neta (m2) 86,12. Alícuota: 0,1128%. Área De Terreno:: 37,48 Área común; Área Total. 86,92

Dirección del Bien: Departamento DOS CONDOMINIO BARBASQUILLO EDIF.BARBASQUILLO

Superficie del Bien: 86,92M2

Solvencia: EL DEPARTAMENTO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

5.- Observaciones:

*COMPRAVENTA

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 945

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 2024

Periodo: 2020

Fecha de Repertorio: jueves, 13 de agosto de 2020

DEPARTAMENTO 2 EDIFICIO BARBASQUILLO ubicado en la Mz. Tres calle C, Urbanización Condominio Barbasquillo. DEPARTAMENTO 2.-
Area Total. 86,92m2 y
ESTACIONAMIENTO DPTO 2 EDIFICIO BARBASQUILLO . AREA TOTAL 21,58 m2

Lo Certifico:

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico

Telf: 053 702602

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2020

Número de Inscripción:

945

Número de Repertorio:

2024

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Trece de Agosto de Dos Mil Veinte queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 945 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
0905856357	CORRAL ALCIVAR MARILYN DE LOS ANGELES	COMPRADOR
800000000077689	PALACIOS HANZE DENNIS ANTHONY	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
DEPARTAMENTO	1151702010	64061	COMPRAVENTA
ESTACIONAMIENTO	1151702016	64067	COMPRAVENTA

Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 13-ago./2020

Usuario: juana_espinales

Revision / Inscripción por: JUANA MONSERRATE ESPINALES SORNOZA

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, jueves, 13 de agosto de 2020





Factura: 003-004-000016592



20201308003P00846

NOTARIO(A) ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20201308003P00846					
ACTO O CONTRATO:							
COMPRVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		7 DE AGOSTO DEL 2020, (11:37)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PALACIO HANZE DENNIS ANTHONY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303712556	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CORRAL ALCIVAR MARILYN DE LOS ANGELES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0905856357	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		47433.00					


 NOTARIO(A) ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
 NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



ESPACIO
ESPACIO

ESPACIO
ESPACIO



**NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
ABOGADO ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA**

2020	13	08	03	P00846
------	----	----	----	--------

COMPRAVENTA

OTORGA

DENNIS ANTHONY PALACIO HANZE

A FAVOR

MARILYN DE LOS ANGELES CORRAL ALCIVAR

CUANTIA: USD. 47.433,18

(DI 2 COPIAS)

P.C.

**Ab. Alex Arturo Cevallos Chica
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
DEL CANTÓN MANTA**

En la ciudad de San Pablo de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día siete (07) de agosto del año dos mil veinte, ante mí, **ABOGADO ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA, NOTARIO PÚBLICO TERCERO DEL CANTÓN MANTA**, comparece: **UNO.-** El señor **DENNIS ANTHONY PALACIO HANZE**, portador de la cédula de ciudadanía número uno, tres, cero, tres, siete, uno, dos, cinco, cinco guion seis (130371255-6), actualmente de estado civil divorciado; para efecto de notificación el señor señala su teléfono: 0998614519, dirección: Manta, Ciudadela Barbasquillo, calle 1 avenida 5, casa 147; correo palaciodennis@hotmail.com; **DOS.-** La señora **MARILYN DE LOS ANGELES CORRAL ALCIVAR**, portadora de la cédula de ciudadanía número cero, nueve, cero, cinco, ocho, cinco, seis, tres, cinco guion siete (090585635-7), de estado civil casada; para efecto de notificación la señora señala su teléfono: 0997265978, dirección: Manta, Barrio Umiña 2; correo

electrónico: marcorrall@hotmail.com; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad; legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, los cuales mediante su autorización han sido verificado en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: “**SEÑOR NOTARIO:** En su Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase usted, insertar una de minuta de **COMPRAVENTA** de un Departamento y Terraza, contenida en las siguientes cláusulas.- **PRIMERA: DE LOS INTERVINIENTES.-** Comparecen e intervienen en este instrumento, por una parte el señor **DENNIS ANTHONY PALACIO HANZE**, a quien más adelante se les denominará “**LA PARTE VENDEDORA**”; y, por otra parte, la señora **MARILYN DE LOS ANGELES CORRAL ALCIVAR**, a quien más adelante se le denominará “**LA PARTE COMPRADORA**”.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Manta.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)** El señor **DENNIS ANTHONY PALACIO HANZE** declara que es propietario de dos bienes inmuebles ubicados en la Manzana Tres y calle C, de la Urbanización Condominio Barbasquillo de la parroquia y cantón Manta, signados como DEPARTAMENTO DOS (2) y ESTACIONAMIENTO DOS (2), Descritos a continuación: .- **DEPARTAMENTO 2.-** 86,92m2 consta de los ambientes, sala, comedor, cocina, dos habitaciones, tres baños y Balcón, se circunscribe con las medidas y linderos siguientes. Por Arriba, lindera con departamento 4 en 86,92m2; Por Abajo lindera con local y patio 2 en 86,92m2. Por el Este, lindera con limite planta nivel + 305 en 7,75m. Por el Oeste: lindera con vacío hacia estacionamiento 4,5 y 6, partiendo desde el Norte hacia el Sur en 4,35 desde

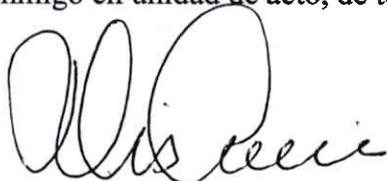


este punto gira hacia el Este en 1.30m desde este punto gira hacia el sur en 1.65m desde este punto gira hacia el Este en 0,80m desde este punto gira hacia el sur en 1.90m. Por el Sur, lindera con lote No. 53 en 10.00m. Por el Norte, lindera con vacío hacia estacionamiento 3 y Departamento 1, partiendo desde el Oeste hacia el Este 2,10 desde este punto gira hacia el sur en 0.10m desde este punto gira hacia el Este en 9.75m. Área; 86.92m². Área Neta (m²) 86.12. Alícuota: 0,1128%. Área de Terreno: 37,48 Área común; Área Total. 86,92; **ESTACIONAMIENTO DPTO. 2.-** 21,58m². Por Arriba, lindera con espacio aéreo en 21,58m²; Por Abajo, lindera con terreno edificio en 21.58m². Por el Oeste: lindera con departamento 4 planta baja y vacío hacia departamento 2 en 4,15m. Por el Este: lindera con calle C en 4,15m. Por el Sur: lindera con lote No. 53 en 5,35m. Por el Norte: lindera con estacionamiento Dpto. 4 en 5,25m Área; 21,58m². Alícuota: 0,0280%. Área de Terreno: 9,30 Área común; Área Total. 21,58; **b)** Con fecha veintitrés de abril del 2014 se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, bajo el número de inscripción 2088, número de repertorio 3363, un Contrato de Compraventa, celebrada en la Notaría Primera del cantón Manta, el 27 de febrero del año 2014, en la cual la Compañía Radio Visión Cia. Ltda. dio en venta a favor del señor DENNIS ANTHONY PALACIO HANZE (casado) con Disolución de la Sociedad Conyugal debidamente inscrita en el Registro Civil correspondiente; **c)** Con fecha veintisiete de octubre del 2017 se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la Constitución al Régimen de Propiedad Horizontal y Protocolización de Planos del Edificio denominado BARBASQUILLO, celebrada en la Notaría Sexta del cantón Manta, el diecinueve de septiembre del 2017.- **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos “**LA PARTE VENDEDORA**”, libre y voluntariamente da en venta real y perpetua enajenación a favor de **LA PARTE COMPRADORA**, todo el bien inmueble descrito en la cláusula anterior, ubicados en la Manzana Tres y calle C, de la Urbanización Condominio

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
DEL CANTÓN MANTA

Barbasquillo de la parroquia y cantón Manta, signados como DEPARTAMENTO DOS (2) y ESTACIONAMIENTO DOS (2).- **CUARTA: PRECIO.-** El justo precio pactado de esta venta entre las partes de manera libre y voluntaria es de **CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES CON 18/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$ 47.433,18)**, dinero que la parte vendedora declara haberlo recibido en dinero en efectivo y de curso legal en el país, a su entera satisfacción, y sin reclamo en el futuro por este concepto, especialmente por la acción de lesión enorme contemplada en el Código Civil.- **QUINTA: ACEPTACION.-** Las partes declaran su aceptación en todo el contenido del presente contrato por así convenir a sus intereses, aceptando de esta manera el comprador en las condiciones en que se encuentra el mismo, los gastos que ocasionen la constitución de esta escritura correrán a cargo del comprador.- **SEXTA: DEL SANEAMIENTO.-** La venta de este bien inmueble se hace como CUERPO CIERTO y en el estado en que actualmente se encuentra la propiedad vendida, con todos sus derechos, usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas, y, sin ninguna limitación de dominio que pueda obstaculizar el libre ejercicio del mismo por parte de la adquirente, quien declara conocer muy bien lo que compra. Sin perjuicio de lo anterior, la vendedora se obliga al saneamiento por los vicios redhibitorios y por la evicción de ley.- **SEPTIMA: AUTORIZACIÓN PARA INSCRIBIR.-** La parte Vendedora faculta a la parte Compradora, para que por sí o por interpuesta persona, solicite al señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta, las inscripciones y anotaciones que por Ley corresponden. **LA DE ESTILO.** - Usted Señor Notario sírvase agregar las demás formalidades de estilo para su validez. (Firmado) Ab. ROSITA ESPINAL MERO portador de la matrícula profesional número 13-2009-95 del Foro de Abogados de Manabí.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA,** Para el otorgamiento de la

presente escritura pública de COMPRAVENTA, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquéllos se afirman y ratifican en el total de su contenido, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



f) DENNIS ANTHONY PALACIO HANZE
c.c 130371255-6



f) MARILYN DE LOS ANGELES CORRAL ALCIVAR
c.c. 090585635-7



AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN MANTA



RAZON: se otorga ante mí y en fe de ello confiero este primer testimonio que sello y firmo en la ciudad de Manta a la misma fecha de su otorgamiento



AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARIO PUBLICO TERCERO CANTÓN MANTA



ESPACIO
ESPACIO

ESPACIO
ESPACIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



N. 090585635-7

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
CORRAL ALCIVAR MARILYN DE LOS ANGELES
 LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI MANTA TARDU
 FECHA DE NACIMIENTO **1956-09-10**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **MUJER**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
RAMON SEGUNDO ZAMBRANO MACIAS




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPRESARIO** VZSS33222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CORRAL LUIS**

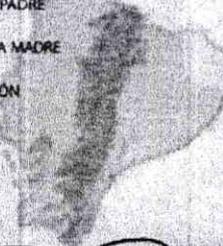
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ALCIVAR ANGELA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **MONTECRISTI 2018-02-02**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2028-12-02**

[Signature] *[Signature]*

DIRECCIÓN GENERAL SECRETARÍA GENERAL FIRMA DEL CEDULADO




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 24 - MARZO - 2019

0026 F JUNTA N.º 0026 - 054 CERTIFICADO N.º 0905856357 CÉDULA N.º

CORRAL ALCIVAR MARILYN DE LOS ANGELES
 APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA: **MANABI**
 CANTON: **MANTA**
 CIRCUNSCRIPCIÓN: **1**
 PARROQUIA: **MANTA**
 ZONA: **1**





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0905856357

Nombres del ciudadano: CORRAL ALCIVAR MARILYN DE LOS ANGELES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/TARQUI

Fecha de nacimiento: 10 DE SEPTIEMBRE DE 1956

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPRESARIO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ZAMBRANO MACIAS RAMON SEGUNDO

Fecha de Matrimonio: 10 DE MAYO DE 1990

Nombres del padre: CORRAL DELGADO LUIS AUGUSTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ALCIVAR MENENDEZ ANGELA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 2 DE FEBRERO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 7 DE AGOSTO DE 2020

Emisor: GUSTAVO PATRICIO MACIAS VILLACRESES - MANABI-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 203-330-39049



203-330-39049

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES: PALACIO HANZE DENNIS ANTHONY
LUGAR DE NACIMIENTO: Estados Unidos de America New York
FECHA DE NACIMIENTO: 1963-02-27
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: HOMBRE
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO

N. 130371255-6




INSTRUCCION: SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION: INGENIERO
ES43312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: PALACIO BARBERAN GALO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: HANZE BELLO GRACIELA VIOLETA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: MANTA
2016-10-03
FECHA DE EXPIRACION: 2026-10-03

00058814




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0065 M JUNTA No.
0065 - 062 CERTIFICADO No.
1303712556 CEDULA No.

PALACIO HANZE DENNIS ANTHONY
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: MANABI
CANTÓN: MANTA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
PARROQUIA: MANTA
ZONA: 1



ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019


PRESIDENTE DE LA JRV



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1303712556

Nombres del ciudadano: PALACIO HANZE DENNIS ANTHONY

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA/ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Fecha de nacimiento: 27 DE FEBRERO DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: PALACIO BARBERAN GALO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: HANZE BELLO GRACIELA VIOLETA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 3 DE OCTUBRE DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 7 DE AGOSTO DE 2020

Emisor: GUSTAVO PATRICIO MACIAS VILLACRESES - MANABI-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA

Nº de certificado: 203-330-39006



203-330-39006

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



NOTARIA SEXTA MANTA



Dr. Fernando Vélez Cabezas

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



Factura: 002-002-000015183



20171308006P04053

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:		20171308006P04053					
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		30 DE OCTUBRE DEL 2017, (10:47)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PALACIO HANZE DENNIS ANTHONY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303712556	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



ESKIMO
ESKIMO



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

1 ...RIO
2 **ESCRITURA NRO: 20171308006P04053**
3 **FACTURA NRO: 002-002-000015183**
4



DECLARACIÓN JURAMENTADA

5
6
7 **OTORGADO POR:**
8 **DENNIS ANTHONY PALACIO HANZE**
9

10 **CUANTÍA: INDETERMINADA**

11 **DI 2 COPIAS**

12 **//SPC//**
13



14 En la ciudad de San Pablo de Manta, provincia de Manabí, república del Ecuador,
15 hoy día **TREINTA DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ Y SIETE**, ante mí,
16 **DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS, NOTARIO SEXTO**
17 **DEL CANTÓN MANTA**; comparece, el señor **DENNIS ANTHONY PALACIO**
18 **HANZE**, con cédula de ciudadanía número **UNO, TRES, CERO, TRES, SIETE,**
19 **UNO, DOS, CINCO, CINCO, GUION, SEIS**, por sus propios y personales
20 derechos, de estado civil divorciado. El compareciente es ecuatoriano, mayor
21 de edad, de profesión Ingeniero, legalmente capaz, domiciliado en esta ciudad
22 de Manta, quien de presentarse ante mí, doy fe; con la finalidad de que eleve
23 a escritura pública la siguiente Declaración Juramentada: Yo, **DENNIS**
24 **ANTHONY PALACIO HANZE**, con pleno conocimiento de la gravedad del
25 mismo y de las penas del perjurio **DECLARO: "Que soy propietario del Edificio**
26 **denominado "BARBASQUILLO", ubicado en la manzana TRES calle C lote**
27 **CINCUENTA Y CUATRO, de la Urbanización Condominio Barbasquillo de la**
28 **parroquia y cantón Manta; y, expreso bajo juramento que el mencionado edificio**





1 **NO TIENE ADMINISTRADOR LEGALMENTE NOMBRADO, POR LO**
2 **QUE LIBERAMOS AL SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD**
3 **DEL CANTÓN MANTA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LEGAL.-**

4 Es todo lo que puedo manifestar en honor a la verdad".- (**HASTA AQUÍ LA**
5 **DECLARACIÓN JURAMENTADA**). El compareciente ratifica la declaración
6 inserta en todas sus partes. Para el otorgamiento de la presente escritura pública
7 se observaron los preceptos del caso, y, leída que le fue a la compareciente por
8 mí, el Notario, en unidad de acto, se ratifica y firma junto conmigo. De todo lo
9 que doy fe.

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



DENNIS ANTHONY PALACIO HANZE

C.C. No.- 130371255-6

Correo: palaciodennis@hotmail.com

Teléfono: 0998614519

DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA copia que la sello signo y firmo.

Manta, a

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA

EL NOTA...

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 130371255-6

APellidos y Nombres: PALACIO HANZE DENNIS ANTHONY

Lugar de Nacimiento: Estados Unidos de America New York

Fecha de Nacimiento: 1963-02-27

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Estado Civil: DIVORCIADO




INSTITUCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN/Ocupación INGENIERO

APellidos y Nombres del Padre: PALACIO BARBERAN GALO

APellidos y Nombres de la Madre: HANZE BELLO GRACIELA VIOLETA

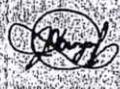
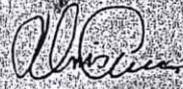
Lugar y Fecha de Expedición: MANTA 2016-10-03

Fecha de Expiración: 2026-10-03

Notario: MARIA SEXTA DE MANA

Identificación: E343312222

000560114

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,
EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Elecciones Generales 2017 Segunda Vuelta
130371255-6 002-0313

PALACIO HANZE DENNIS ANTHONY

HE UU CANADA ESTADOS UNIDOS D
C. E. EN WASHINGTON WASHINGTON

5 USD: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - 004248
5481042 26/09/2017 10:31:19

Handwritten signature



AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARIA PUBLICA TERCERA DE MANA
MANABI - ECUADOR

Dr. Fernando Velez C.
MANTA - NOTARIAS



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1303712556

Nombres del ciudadano: PALACIO HANZE DENNIS ANTHONY

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA/ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Fecha de nacimiento: 27 DE FEBRERO DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

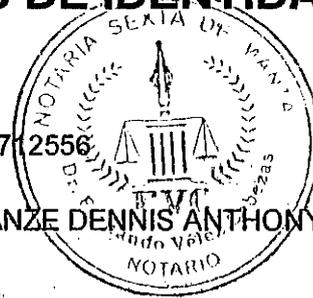
Nombres del padre: PALACIO BARBERAN GALO

Nombres de la madre: HANZE BELLO GRACIELA VIOLETA

Fecha de expedición: 3 DE OCTUBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 26 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



Nº de certificado: 172-064-98648



172-064-98648

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



COMPROBANTE DE PAGO

N° 389381

OBSERVACIÓN
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CON LA CUANTÍA \$47433.18 DE EDIFICIO BARBASQUILLO DEPARTAMENTO 2 / EDIFICIO BARBASQUILLO ESTACIONAMIENTO DPTO.2 ubicada en MANTA de la parroquia MANTA

CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
1-15-17-02-010	37.48	45110.12	671962	389381

VENDEDOR		
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1303712556	PALACIO HANZE DENNIS ANTHONY	EDIFICIO BARBASQUILLO DEPARTAMENTO 2

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR A PAGAR
IMPUESTO PRINCIPAL	474.43
JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL	142.33
TOTAL A PAGAR	\$ 616.71
VALOR PAGADO	\$ 616.71
SALDO	\$ 0.00

ADQUIERE		
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
0905856357	CORRAL ALCIVAR MARILYN DE LOS ANGELES	VIA CIRCUNVALACION

Fecha de pago: 2020-08-05 12:16:18 - JOHANY MILANGI CEDEÑO PICO
Saldo sujeto a variación por regulaciones de ley

Código Seguro de Verificación (CSV)



T65795499

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

N° 072020-016265

Manta, viernes 17 julio 2020

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano **CERTIFICA QUE:** Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **PALACIO HANZE DENNIS ANTHONY** con cédula de ciudadanía No. **1303712556**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.

Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 2 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: jueves 17 septiembre 2020

Código Seguro de Verificación (CSV)



116288RTGEDOD

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

N° 082020-017374

Manta, miércoles 05 agosto 2020

**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA****LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-15-17-02-010 perteneciente a PALACIO HANZE DENNIS ANTHONY con C.C. 1303712556 ubicada en EDIFICIO BARBASQUILLO DEPARTAMENTO 2 BARRIO BARBASQUILLO PARROQUIA MANTA, con clave catastral 1-15-17-02-016 avaluo \$2.333,06 EDIFICIO BARBASQUILLO ESTACIONAMIENTO DPTO.2 cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$45,110.12 CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO DIEZ DÓLARES 12/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$32,891.36 TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES 36/100.

NO CAUSA UTILIDADES YA QUE NO EXISTE TRANSFERENCIA DE DOMINIO. CON LA CUANTÍA \$47433.18 DE EDIFICIO BARBASQUILLO DEPARTAMENTO 2 / EDIFICIO BARBASQUILLO ESTACIONAMIENTO DPTO.2



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de
treinta días a partir de la fecha emitida.*

Fecha de expiración: viernes 04 septiembre 2020

Código Seguro de Verificación (CSV)



117416WFSZU41

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalcidudano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO**

N° 072020-015868

N° ELECTRÓNICO : 205193

Fecha: 2020-07-10

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-15-17-02-010

Ubicado en: EDIFICIO BARBASQUILLO DEPARTAMENTO 2

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Neta: 86.92 m²

Área Comunal: 0 m²

Área Terreo: 37.48 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1303712556	PALACIO HANZE-DENNIS ANTHONY

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 7,389.56

CONSTRUCCIÓN: 37,720.56

AVALÚO TOTAL: 45,110.12

SON: CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO DIEZ DÓLARES 12/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2019, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2020 – 2021".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: lunes 10 agosto 2020

Código Seguro de Verificación (CSV)



1158904HANCQR

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO**

N° 082020-017261

N° ELECTRÓNICO : 205632

Fecha: 2020-08-03

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-15-17-02-016

Ubicado en: EDIFICIO BARBASQUILLO ESTACIONAMIENTO DPTO.2

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Neta: 21.58 m²
Área Comunal: 0 m²
Área Terreo: 9.3 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1303712556	PALACIO HANZE-DENNIS ANTHONY

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 1,833.59
CONSTRUCCIÓN: 499.47
AVALÚO TOTAL: 2,333.06

SON: DOS MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES 06/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2019, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2020 - 2021".



**Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales**

Este documento tiene una validez de 6 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: miércoles 03 febrero 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)



117301VZQXLJW

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



ESPACIO
ESPACIO

ESPACIO
EN EL



No. O-USG&GD-OPF-2017-802
Manta, 16 de Agosto de 2017

Señor
Dennis Anthony Palacio Hanze
Ciudad

De mi consideración:

Para los fines pertinentes, anexo original de la Resolución No. 027-ALC-M-JOZC-2017 emitida por el Ing. Jorge Zambrano Cedeño, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, mediante la cual se aprueba la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Edificio "BARBASQUILLO" de propiedad del señor Dennis Anthony Palacio Hanze, ubicado en la manzana 3 calle C lote 54 de la Urbanización Condominio Barbasquillo de la Parroquia y Cantón Manta, con clave catastral 1151702000.

Sin otro particular, suscribo

Atentamente,

Oliver Fienco Pita
Abg. Oliver Fienco Pita
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

Elab. María Mendoza



**ESPACIO
EN
BLANCO**



G A D
Manta



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 027-ALC-M-JOZC-2017
APROBACION DE LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL
DEL EDIFICIO "BARBASQUILLO"

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA



CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 66 reconoce y garantiza a las personas, en su numeral 26, establece el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas.
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226 expresa que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley...".
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 54 señala que son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implantación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; e) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinara las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; j) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, Regularidad, continuidad, solidaridad; interculturalidad, subsidiaridad, participación y equidad;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 55 del expresa: "Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales, tendrá las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 027-ALC-M-JOZC 2017 APROBACION DE LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO "BARBASQUILLO" ELBO. AB. JOSE MOREIRA MARTILLO.

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec alcaldia@manta.gob.ec
 @Municipio_Manta @MunicipioManta
 [youtube.com/MunicipioManta](https://www.youtube.com/MunicipioManta)



**ESPACIO
EN
BLANCO**



Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización, en el artículo 60 señala que le corresponde al Alcalde ...h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de Desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas. Administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.



Que, la Ley de Propiedad Horizontal, en su artículo 19 expresa que corresponde a las Municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a los que deben sujetarse Las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley, Los notarios no podrán autorizar ninguna escritura Pública sobre constitución O traspaso de la propiedad de un piso o departamento, ni los registradores de la propiedad inscribirán tales escrituras, si no se inserta en ellas la copia Auténtica de la correspondiente declaración municipal y del Reglamento de Copropiedad de que tratan los Arts. 11 y 12";

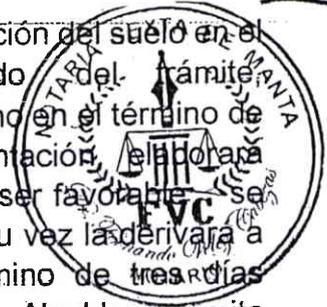
Que, el Reglamento General de la ley de Propiedad Horizontal, en su artículo 4 textualmente dice: "En la Declaratoria de Propiedad Horizontal que será aprobada por la respectiva Municipalidad donde se encuentre el bien inmueble, se hará constar la naturaleza y el fin para el cual se construye el condominio estableciéndose, específicamente, si se trata de un conjunto de vivienda, de un centro comercial. Exclusivamente o de un conjunto mixto. Sobre la base de estas especificaciones se deberá elaborar el respectivo reglamento interno. Según sea el caso". La SECCIÓN SEXTA de la Ordenanza de Urbanismo. Arquitectura. Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, en su Art. 331, señala: Para la aprobación de la declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal deben presentarse a la Dirección Municipal de Planeamiento Urbana los siguientes documentos originales: a.- Solicitud dirigida al Alcalde o Alcaldesa por el o los propietarios o su procurador común; b.- Informe de Aprobación de Planos; c.- Seis copias del Estudio de Propiedad Horizontal donde conste la definición de medidas y linderos, áreas comunales, reglamento interno, planos actualizados y el cuadro de alcúotas, firmado por un profesional arquitecto o ingeniero civil; d.- Certificado de gravámenes e hipotecas actualizado del Registrador de la Propiedad del Cantón Manta; e.- Comprobante de pago del impuesto predial actualizado; y, f- En caso de modificatoria a la declaratoria de propiedad Horizontal, adjuntará además autorización notariada de todos los copropietarios y comprobante de pago de la tasa retributiva. El cuadro de alcúotas contendrá única y específicamente las fracciones correspondientes del total de las áreas de uso privado y susceptibles de individualizarse. A las áreas de uso comunal no se asignará alcúotas. Debiendo constar de manera detallada la superficie y el destino.



**ESPACIO
EN
BLANCO**



Que, la Ordenanza de Urbanismo, arquitectura, uso y ocupación del suelo en el cantón manta, en el artículo 332 establece el resultado del trámite en el término de quince días, contados a partir de la fecha de su presentación, en el término de quince días, contados a partir de la fecha de su presentación, elaborará un triforme técnico por escrito, el cual en caso de ser favorable se remitirá al Ejecutivo del GADMC-Manta, quien a su vez la derivará a la Dirección de Gestión Jurídica. para que en el término de tres días pronuncie su informe y con el mismo el Alcalde o Alcaldesa emita la Resolución de Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal del bien inmueble, la cual será notificada por la Secretaría General a los interesados, así como a las direcciones Municipales de Gestión Jurídica; Avalúos y Catastros; Financiero; y, Planeamiento Urbano, a fin de que se realice el trámite correspondiente para la legalización de documentos y se proceda con el pago de la tasa respectiva.



En caso de que el informe técnico emitido por la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano no sea favorable y contenga observaciones. Éste será puesto en conocimiento del o los Interesados a través de la Secretaría General. Para que se efectúen las debidas correcciones y se retome el trámite.

Si en el lapso de dos años el o los interesados que hayan obtenido una Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal, no completaran el trámite respectivo para inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón; la Declaratoria quedará sin efecto.

Si hubiera el interés de mantener el Régimen de Propiedad Horizontal para el bien inmueble. El o los interesados deberán realizar el trámite nuevamente.

Que, mediante Trámite No. 17230, ingresado por el área de Tramifacil, relacionado con la comunicación suscrita por el señor Dennis Anthony Palacio Hanze, que en su parte pertinente señala lo siguiente "...Dennis Anthony Palacio Hanze, de cedula 130371255-6, de estado civil soltero. Propietario de un bien inmueble con la Clave Catastral N° 1-15-17-02-000, ubicado en LT-54-MZ-3 del Condominio Barbasquillo de la Parroquia Manta, solicito muy respetuosamente la declaratoria de Régimen de Propiedad Horizontal para lo cual haciendo llegar toda documentación requerida..." le informo lo siguiente:

1.- ANTECEDENTES:

Mediante oficio N°444-DPOT-JZC de fecha 21 de Julio del 2017 suscrito por el Arq. Juvenal Zambrano Orejuela, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, indica lo siguiente: de acuerdo a la Escritura de Compraventa celebrada en la Notaria Primera de Manta el 27 de Febrero de 2014 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el 23 de Abril de 2014, el Señor Dennis Anthony Palacio Hanze, es Propietario del Lote N° 54 de la manzana 3 en la calle C y vía Barbasquillo de la Urbanización Condominio Barbasquillo de la clave catastral N°1-15-17-02-000 con un área de 332,24m2. De acuerdo al certificado emitido por el Registrador de la Propiedad de Manta el 16 de marzo de 2017, este predio hasta la presente se encuentra libre de gravamen. Sobre este predio el propietario ha construido el edificio "**BARBASQUILLO**", para este



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 027-ALCA-M-JOZC 2017 APROBACION DE LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO "BARBASQUILLO" ELBO. AB. JOSE MOREIRA MARTILLO.

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec alcaldia@manta.gob.ec
@Municipio_Manta @MunicipioManta
fb.com/MunicipioManta youtube.com/MunicipioManta



**ESPACIO
EN
BLANCO**



Manta



fin obtuvo el permiso de construcción N° 475-6715-46123 emitido el 24 de noviembre de 2016 por esta Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial.

2.-DESCRIPCION DEL EDIFICIO:

El Edificio "BARBASQUILLO" se compone de un bloque de cuatro plantas, en donde se han planificado cuatro departamentos, dos locales comerciales y diez plazas de estacionamientos, más las respectivas áreas comunales de circulación.



3.-AREAS GENERALES DEL ESTUDIO:

ÁREA TOTAL DEL TERRENO	332,24 m2
AREA TOTAL DE CONSTRUCCION	770,64 m2
AREA NETA VENDIBLE (CONSTRUIDA)	564,61 m2
(NO COSTRUIDA)	206,03 m2
AREA TOTAL COMUNAL:	00,00 m2



4.- CONCLUSION:

Con los antecedentes antes expuestos y en virtud de constarse que la documentación legal y técnica presentada no tiene inconveniente alguno y por cumplir con lo previsto en la Sección 6ta, de la Declaración de Propiedad Horizontal artículo 331 y 332 de la Ordenanza de Urbanismo Arquitectura, uso y ocupación del suelo, desde el punto de vista técnico es factible lo solicitado por el señor Dennis Anthony Palacio Hanze, de elevar al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio "BARBASQUILLO".

Mediante informe N° 838-MVCH-2017, de fecha, 27 de julio de 2017, suscrito por la Ab. Veintimilla Chávez Marilín Isabel, en calidad de PROCURADORA SINDICA MCPAL en su parte pertinente expresa: "En virtud de lo expresado en el artículo 331 y 332 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, emito pronunciamiento favorable en torno al informe presentado por el Arq. Juvenal Zambrano Orejuela, en sus calidades de Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, en lo concerniente a la solicitud de declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio "BARBASQUILLO". Por lo que considero pertinente atender lo requerido por el señor Dennis Anthony Palacio Hanze, por cuanto cumple con los parámetros técnicos solicitados y requisitos previstos en la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta; ante ello, corresponde señor Alcalde, en su calidad de Primera Autoridad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, dicte resolución administrativa, disponiendo que se protocolice la resolución de declaratoria de incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio "BARBASQUILLO", el Señor Dennis Anthony Palacio Hanze, es Propietario del Lote N° 54 de la manzana 3 en la calle C y vía Barbasquillo de la Urbanización Condominio Barbasquillo de clave catastral N°1-15-17-02-000 con un área de 332,24m2. De acuerdo certificado emitido por el Registrador de la Propiedad de Manta el 16 de marzo de 2017, este predio hasta la presente se encuentra libre de gravamen, para que este acto administrativo quede debidamente perfeccionado". En virtud de lo expuesto y disposiciones legales; y de la atribuciones conferidas en el Art. 60 literales h) e l) y 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización el señor Alcalde de Manta, como máxima Autoridad

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 021-ALC-M-JOZC 2017 APROBACION DE LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO "BARBASQUILLO" ELBO. AB. JOSE MOREIRA MARTILLO.

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec alcaldia@manta.gob.ec
 @Municipio_Manta @MunicipioManta
 fb.com/MunicipioManta youtube.com/MunicipioManta



**ESPACIO
EN
BLANCO**



Manta



Ejecutiva del GAD-Manta.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Edificio "BARBASQUILLO" propiedad del señor: Dennis Anthony Palacio Harze, predio ubicado en la manzana 3 en la calle C y vía Barbasquillo de la Urbanización Condominio Barbasquillo del Lote N° 54 de clave catastral N°1-15-17-02-000 con un área de 32,24 m².; al amparo de las normas expuestas en la presente resolución; y, acogiendo los informes de Planificación y Ordenamiento Territorial Área de Control Urbano, y, de Asesoría Jurídica; que forman parte integral de la presente.

SEGUNDO: Que, la Secretaria General de esta Municipalidad notifique a los interesados, así como a las Direcciones Municipales de: Planificación y Ordenamiento Territorial; Avalúo, Catastro y Registro; Gestión Financiera y Gestión Jurídica, a fin de que se realice el trámite correspondiente para la legalización del documento; y, se proceda con el pago de la tasa respectiva; considerando los informes que han servido como habilitante para que se dicte este acto administrativo.

Dado y firmada en el despacho de la Alcaldía a los catorce días del mes de agosto del dos mil diecisiete

ING. JORGE ZAMBRANO CEDENO
ALCALDE DE MANTA



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 017-ALC-M-JOZC 2017 APROBACION DE LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO "BARBASQUILLO" ELBO. AB. JOSE MOREIRA MARTILLO.

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec
alcaldia@manta.gob.ec
 @Municipio_Manta
 @MunicipioManta
[youtube.com/MunicipioManta](https://www.youtube.com/MunicipioManta)



ESPACIO
BLANCO

EDIFICIO BARBASQUILLO

NIVEL +3.05	DEPARTAMENTO 1	80,57	0,1046	34,75	80,57
	DEPARTAMENTO 2	86,92	0,1128	37,48	86,92
NIVEL +6.10	DEPARTAMENTO 3 Planta Baja	68,38	0,0887	29,47	68,38
	DEPARTAMENTO 4 Planta Baja	69,29	0,0899	29,87	69,29
	ESTACIONAMIENTO Dpto. 1	20,75	0,0269	8,94	20,75
	ESTACIONAMIENTO Dpto. 3	19,64	0,0255	8,47	19,64
	ESTACIONAMIENTO Dpto. 4	20,02	0,0260	8,64	20,02
	ESTACIONAMIENTO Dpto. 2	21,58	0,0280	9,30	21,58
NIVEL +9.15	DEPARTAMENTO 3 Planta Alta	68,72	0,0891	29,60	68,72
	DEPARTAMENTO 4 Planta Alta	69,50	0,0902	29,97	69,50
TOTALES=		770,64	1,0000	332,24	770,64



6.- CUADRO DE GASTOS COMUNES

LOCAL 1	7,72
PATIO LOCAL 1	2,52
ESTACIONAMIENTO 1	1,65
ESTACIONAMIENTO 2	1,80
ESTACIONAMIENTO 3	1,94
LOCAL 2	8,01
PATIO LOCAL 2	2,76
ESTACIONAMIENTO 4	1,69
ESTACIONAMIENTO 5	1,82
ESTACIONAMIENTO 6	1,92
DEPARTAMENTO 1	10,46
DEPARTAMENTO 2	11,28
DEPARTAMENTO 3 Planta Baja	8,87
DEPARTAMENTO 4 Planta Baja	8,99
ESTACIONAMIENTO Dpto. 1	2,69
ESTACIONAMIENTO Dpto. 3	2,55
ESTACIONAMIENTO Dpto. 4	2,60
ESTACIONAMIENTO Dpto. 2	2,80
DEPARTAMENTO 3 Planta Alta	8,91
DEPARTAMENTO 4 Planta Alta	9,02

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO
ÁREA DE CONTROL URBANO

REVISADO

Fecha: agosto 18/2017



REGLAMENTO INTERNO EDIFICIO BARBASQUILLO

CAPITULO 1.- DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Art. 1.- El edificio BARBASQUILLO actualmente se encuentra construido y está sometido bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de propiedad y copropiedad de dicho edificio, así como su administración, armonía entre copropietarios y usuarios, conservación, uso y reparación.

Art. 2.- El Edificio BARBASQUILLO se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario como los departamentos, locales y estacionamientos y son bienes comunes todos los demás que se definan como tales en la ley y en el presente reglamento interno.



**ESPACIO
BIEN
BLANCO**



EDIFICIO BARBASQUILLO

CAPITULO 2.- DEL EDIFICIO

Art. 3.- El edificio BARBASQUILLO se encuentra implantado en el lote # 54 de la manzana de la urbanización Condominio Barbasquillo de la parroquia Manta del cantón Manta, y esta sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes. Se compone de una edificación de cuatro plantas.

Art. 4.- En los planos del edificio, de acuerdo con el reglamento interno de propiedad horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación de cada departamento, local y estacionamiento, distribución de los ambientes en que está dividido y las especificaciones de los espacios de circulación, instalaciones y demás bienes comunes del edificio.

Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento el cual lo aceptan los copropietarios como únicos para el régimen de propiedad horizontal, su relación y sus derechos.

CAPITULO 3.- DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y LOS BIENES COMUNES

Art. 5.- BIENES EXCLUSIVOS Los departamentos, locales y estacionamientos, son bienes de dominio exclusivo singular e indivisible de sus respectivos propietarios.

Son paredes medianeras las que separan un departamento de otro de distinto dueño, las que separan un departamento de los espacios de circulación o de los ductos de instalaciones de los servicios generales. Las paredes que delimitan el edificio con el exterior son de propiedad exclusiva, exceptuando la fachada del edificio. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas.

Se excluyen las puertas que comunican con los ductos de instalaciones ya que éstas son bienes comunes. La puerta principal de entrada al edificio, los retiros, los pasillos, etc. son bienes comunes y su utilización será reglamentada.

Respecto al área de estacionamiento vehicular, en caso de producirse accidentes entre dos o más vehículos, el causante resarcirá los gastos respectivos al propietario del vehículo perjudicado. En todo caso los accidentes que se produjeren dentro del área de estacionamiento serán de cuenta y riesgo de los actores. En caso de no ponerse de acuerdo, se estará a lo dispuesto en la Ley y a la competencia de los jueces respectivos.

Se prohíbe el uso excesivo de bocinas, alarmas sonoras, equipos de sonidos, reuniones sociales, etc., dentro del área de estacionamiento, así mismo queda prohibido expresamente, lavar vehículos dentro de esta zona.

Art. 6.- MANTENIMIENTO A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos, así como el pago de tasas por servicios y de impuestos que a ellos correspondan.

Art. 7.- REQUISITOS PARA MODIFICAR BIENES COMUNES.- Para introducir modificaciones en los bienes exclusivos es necesario que la obra proyectada no comprometa la estructura existente, seguridad, solidez o salubridad del inmueble declarado en propiedad horizontal, salvo que dichas modificaciones además de no comprometerlas, cuenten con la autorización de los copropietarios asistentes a la Asamblea de Copropietarios en la que se trate y apruebe dicha solicitud y que además se encuentre de conformidad con la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y el presente Reglamento Interno.

Art. 8.- BIENES COMUNES Son bienes comunes todos los elementos y partes del condominio que no tienen carácter de bienes exclusivos, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptibles de apropiación individual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento.

Art. 9.- DERECHOS DEL USUARIO El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del condominio y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal, excepción hecha del pago de las expensas ordinarias y extraordinarias.



**ESPACIO
EN
BLANCO**



EDIFICIO BARBASQUILLO

Art. 10.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Los gastos de administración, reparación, conservación, reposición y/o mejora de los bienes comunes serán de cargo de todos los copropietarios según las cuotas establecidas en este reglamento.

Se exceptúan los gastos de reparación ó reemplazo que se originen en los actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, los cuales serán de cuenta exclusiva del responsable.

Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o en general con la persona que use su propiedad exclusiva, con relación a los bienes comunes del edificio.



CAPITULO 4

Art. 11.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS:

- a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer en ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y este reglamento;
- b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes del condominio en la proporción que les corresponda y usar de ellos con las limitaciones y en la forma legal y reglamentaria;
- c) Concurrir con puntualidad a las Asambleas de Copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición y, en general, hacer uso de los derechos y atribuciones que la ley y este reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado;
- d) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal y las de este reglamento, obedecer las resoluciones de la asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que ésta le confiera;
- e) Permitir al administrador la inspección de sus departamentos en caso de daños en sus instalaciones, quejas de copropietarios y, en fin cuándo éste lo considere necesario;
- f) Notificar al administrador con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en ausencia del copropietario por más de dos días, quedará encargada de la custodia de las llaves de su departamento a fin de que actúe en caso de incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación u otros casos de emergencia;
- g) Introducir cláusula especial en los contratos de enajenamiento, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis, etc. que celebre el copropietario respecto a sus bienes exclusivos en virtud de lo cual el adquirente o usuario se somete expresamente al presente reglamento y a las resoluciones generales tomadas por la asamblea de copropietarios;
- h) Contribuir y pagar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación, prima de seguros del edificio y mejoras de los bienes comunes con arreglo a la tabla de cuotas que se establezcan de acuerdo con el cuadro de alícuotas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los cinco primeros días de cada mes. En caso de mora se cobra el interés máximo comercial convencional legal sin perjuicio de la acción judicial correspondiente;
- i) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la asamblea de copropietarios, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial del edificio. Estas cuotas serán pagadas dentro del plazo que señale la misma asamblea;
- j) El derecho de acceso y uso del interior de la casa es exclusivo de los copropietarios de los mismos;
- k) Colocar la basura en el lugar destinado para el efecto, la misma que será depositada en bolsas de plásticos herméticamente cerradas.

Art. 12.- TABLA DE ALÍCUOTAS La alícuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes del edificio, se fijarán de acuerdo con la siguiente tabla, la misma que establece lo que cada local representa porcentualmente con relación al edificio.

Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervenientes necesarias y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índices de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como en el caso de la devaluación monetaria o aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios



**ESPACIO
BLANCO**



EDIFICIO BARBASQUILLO

- m) Colgar ropa, alfombras, o cosas similares en las ventanas y en general, colocar cosa alguna en las ventanas o bienes comunes, ni sacudir polvo en las mismas, ni limpiar las cosas golpeando contra las paredes exteriores del edificio.
- n) Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto. En todo caso la basura será depositada en bolsas de plástico.
- o) Dar alojamiento a personas que sufran enfermedades infectas contagiosas o de carácter psicopático que impliquen peligro para la seguridad o salud de los demás copropietarios.
- p) El propietario, arrendatario o cualquier persona que use o goce el local o departamento por otro título legal, será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y terceros que tengan relación con el titular del local o departamento, en caso de que infrinjan la ley de propiedad horizontal, su reglamento y el presente reglamento interno.
- q) Usar los vestíbulos, halls, corredores y escaleras para el almacenamiento privado o colectivo, ni para reuniones, o cualquier otro propósito ajeno al tránsito normal de las personas.
- r) Los Copropietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos, deberán comunicar en la debida oportunidad mediante nota escrita dirigida al administrador, en la que además se determinará quien cumplirá con las obligaciones determinadas en el literal h) del Art. 10 de este reglamento.
- s) Se prohíbe cambiar el color de las cortinas por asunto de estética, de las fachadas; se podrá reparar o reemplazar, con cortinas de la misma calidad y color.

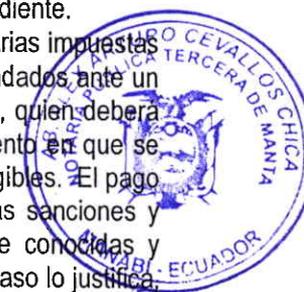
CAPITULO 6.- DE LAS SANCIONES

Art. 14.- Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de propiedad horizontal o de este reglamento interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan:

- a) Amonestación verbal en primera, y por escrito en segunda instancia, por parte del administrador.
- b) Imposición de multa de hasta un SMV.
- c) Los que infringieren las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante un juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición de las cosas a su estado original, esta acción será autorizada por la asamblea general.
- d) Suspensión de uno o varios servicios comunales, cuando se encuentren en mora por dos o más meses en las cuotas de mantenimiento sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.
- e) Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por la asamblea de copropietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el administrador del edificio, en juicio ejecutivo, quien deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles. El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y autorizadas por el director de la asamblea de copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica, a juicio de cualquiera de éstos, por la asamblea general de copropietarios.
- f) Publicar periódicamente la nómina de copropietarios morosos en los medios de comunicación acostumbrados por la administración.

Art. 15.- El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios, salvo que por circunstancias especiales o por fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios, a sus bienes o al condominio y podrá ser destituido por la asamblea.

Art. 16.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante un juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios con la ley, a los reglamentos o a las ordenanzas sobre la materia, no obstante, lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión. Dicha impugnación solo podrá



**ESPACIO
EN
BLANCO**



EDIFICIO BARBASQUILLO

ejercitarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que hiciera el copropietario y no hubiere asistido a la reunión en que se tomó tal resolución.

CAPITULO 7.- DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 17.- Son órganos de la administración del condominio: La Asamblea de Copropietarios, El Directorio y El Administrador.

Art. 18.- ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS La asamblea de copropietarios está investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios; regula la conservación y administración del edificio, así como las relaciones de los condueños, aunque no concurran a la asamblea o voten en contra.

Art. 19.- La asamblea estará presidida por el director, y a falta de éste, por el primer vocal o siguiente por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del administrador y del secretario.

Art. 20.- SESIONES La Asamblea de Copropietarios tendrá sesiones Ordinarias y Extraordinarias. Las sesiones Ordinarias se realizarán una vez por año calendario y dentro de los tres primeros meses de cada año. Las sesiones Extraordinarias se realizarán cuando fueren convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria.

Art. 21.- CONVOCATORIA La convocatoria a Asamblea para sesiones Ordinarias no Extraordinarias, será hecha por el Director o el Administrador, sea según el caso, a la iniciativa previa propia a petición de uno de los miembros del directorio, o de copropietarios que representen por lo menos 30% del total de votos de los copropietarios. En caso de que el director o el Administrador según sea el caso, no procedieron a convocar a Asamblea General conforme al inciso anterior, los copropietarios pueden auto convocarse con el respaldo de por lo menos el 40% del total de los votos del inmueble siguiendo el proceso normal de convocatoria.

Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos, a la fecha en que deba celebrarse la asamblea y se dejará constancia de los puntos a tratarse y del lugar, la fecha y la hora en que se llevara a efecto. En caso de que no hubiere quórum en la hora señalada en la primera convocatoria, esta se entenderá convocada para una segunda reunión, pudiendo realizarse la misma no antes de 60 minutos después de la hora señalada para la primera convocatoria, con la advertencia de que la reunión se efectuara con cualquier que fuere el número de copropietarios que asistieren. No podrá modificarse, en segunda convocatoria, el orden del día establecido para la primera.

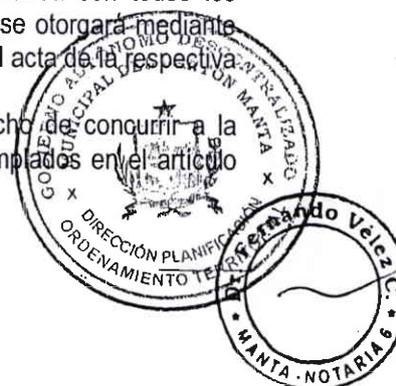
Art. 22.- ASAMBLEA UNIVERSAL La asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurran todos los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una asamblea universal.

Art. 23.- QUÓRUM El quórum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la concurrencia de copropietarios que representen el 51% de las alícuotas del edificio.

Si no hubiere dicho quórum a la hora fijada para que se instale la asamblea, ésta podrá instalarse legalmente y tomar resoluciones válidas, una hora después de la indicada en la convocatoria, cualquiera que sea el número de copropietarios asistentes o porcentaje de sus alícuotas correspondientes, con excepción de aquellos casos en que se necesite otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según lo prescrito en este reglamento.

Art. 24.- REPRESENTACIÓN Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos, en forma personal, o por medio de representantes. La representación se otorgará mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al director, los que se adjuntarán al acta de la respectiva sesión.

Art. 25.- DERECHO DE ASISTENCIA Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.



**ESPACIO
BLANCO**



EDIFICIO BARBASQUILLO

Art. 26.- DERECHO DE VOTO Cada copropietario en la Asamblea General tendrá derecho a voto en forma correlativa y equivalente a la alícuota de dominio que corresponda a la casa. Para ejercer el derecho de voto en la asamblea cada copropietario deberá justificarse al día en el pago de las expensas comunes, ordinarias o extraordinarias, multas, intereses de mora y demás valores establecidos, así como de cualquier otra cantidad, mediante certificación otorgada por la Administración.

Art. 27.- VOTACIONES Las decisiones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen más del 51%, salvo los casos en que la ley y/o este reglamento exijan mayores porcentajes. Cada propietario tendrá derecho al voto en proporción a su alícuota.

Art. 28.- Se requerirá el 75% del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma al Reglamento Interno las decisiones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura resistente, aumentos de edificación, cambios arquitectónicos a la fachada del edificio, traspaso de propiedad, arrendamiento, comodato y reverter decisiones de la asamblea. Los votos en blanco se sumarán a la mayoría numérica.

Art. 29.- LAS ACTAS Las actas de las sesiones se aprobarán y redactarán en la misma sesión para que surtan efecto inmediatamente, debiendo ser firmadas por los copropietarios asistentes, por el Director y el secretario. Las actas originales se llevarán en un libro especial a cargo del administrador.

Art. 30.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la asamblea general:

- a) Nombrar y remover al directorio de la asamblea y al administrador del condominio y fijar la remuneración de este último.
- b) Nombrar las comisiones permanentes u ocasionales que fueren necesarias.
- c) Nombrar un comisario y su respectivo suplente.
- d) Distribuir entre los propietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con este reglamento.
- e) Reformar este reglamento interno de acuerdo con lo estipulado en el Art. 28. El administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efectos legales.
- f) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad, para la buena administración, conservación o reparación de los bienes comunes.
- g) Autorizar a los copropietarios para que realicen obras de modificación o aumentos de los bienes comunes y en sus locales cuando haya comprobado que son necesarias en beneficio del edificio.
- h) Aprobar y/o modificar el presupuesto anual que presente el Administrador.
- i) Solicitar rendición de cuentas al administrador cuando lo estime conveniente y, de manera especial cuando éste termine su periodo.
- j) Sancionar a los copropietarios que infringieren la ley de propiedad horizontal, su reglamento, o el presente reglamento interno, a petición del administrador, en los casos que sean de su competencia.
- k) Conocer y resolver cualquier asunto que esté determinado en la ley de propiedad horizontal, en su reglamento, en las ordenanzas municipales y en el presente reglamento interno, y que sea de interés general para los copropietarios del edificio.
- l) Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando éstas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos, o no resultaren convenientes para los intereses del edificio.
- m) Ordenar, cuando lo estime necesario, o conveniente, la fiscalización de las cuentas y caja de la Administración.

Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del director y del secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos copropietarios para que redacte el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.

**ESPACIO
BLANCO**

EDIFICIO BARBASQUILLO

CAPITULO 8 DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO Y DEL COMISARIO

Art. 31.- DEL DIRECTORIO. - El directorio estará integrado por el director, dos vocales principales y sus respectivos suplentes y por el administrador quien hará las funciones de secretario, sin derecho a voto.

Art. 32.- Los miembros del directorio serán nombrados por la asamblea de copropietarios, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art. 33.- Para ser director, vocal o secretario se requiere ser copropietario del edificio. Los cargos serán desempeñados en forma honorífica. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del director, actuará el primer vocal o siguientes en orden de designación. Cuando faltare un vocal principal o los dos a su vez, serán convocados los respectivos suplentes.

Art. 34.- SON ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR.

- Ejercer junto con el Administrador del edificio la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios, en todo cuanto se relacione al régimen de Propiedad Horizontal del edificio BARBASQUILLO.
- Convocar y presidir las reuniones de asamblea general de copropietarios.
- Asumir provisionalmente las funciones del administrador, en caso de falta o impedimento de éste hasta que la asamblea general resuelva lo pertinente.
- Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la asamblea, así como las delegaciones dadas por ésta.

Art. 35.- SON FUNCIONES DE LOS VOCALES. - Contribuir con el director en las funciones de éste y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios.

Art. 36.- DEL ADMINISTRADOR. - El administrador del edificio será elegido por la asamblea general para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente, por períodos iguales. Para ser administrador no se requiere ser copropietario del condominio, pero si que sea mayor de edad.

Art. 37.- LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON:

- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del edificio BARBASQUILLO, solo o junto con el señor Director, en cuanto se relacionen al régimen de propiedad horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la ley y reglamentos, entendiéndose que tendrá las facultades, para las cuales los mandatarios necesitan poder o cláusulas especiales determinadas en el Código de Procedimiento Civil.
- Administrar los bienes comunes del edificio con el mayor celo y eficacia, arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de éstos y realizando las reparaciones que fueren necesarias.
- Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en casos de excepción, con la autorización del director.
- Presentar a consideración de la asamblea, con la periodicidad que ésta le señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo con el informe del comisario.
- Recaudar dentro de los ocho primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios, y en caso de mora, cobrarlas conjuntamente con los intereses moratorias y las costas procesales, de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento.
- Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la asamblea y, en caso de mora de más de treinta días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, conjuntamente con los intereses moratorios y las costas procesales.
- Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del edificio a costa del copropietario o usuario causante o responsable de éstos.
- Solicitar al juez la imposición de las multas previstas en este reglamento, cuyo producto ingresará a los fondos comunales a su cargo.



**ESPACIO
BLANCO**



EDIFICIO BARBASQUILLO

- i) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación y mejora de los bienes comunes del condominio, hasta los montos señalados por la asamblea.
- j) Contratar a los empleados y obreros necesarios para la administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la asamblea general y formar parte del presupuesto de gastos anuales.
- k) Informar anualmente a la asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar además el presupuesto para el año próximo.
- l) Conservar en orden los títulos del edificio, poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con el edificio.
- m) Conservar copia certificada de la escritura pública de compraventa del terreno sobre el cual está construido el edificio BARBASQUILLO, así como de los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos, todos los cuales formarán la documentación oficial del edificio. Toda esta documentación oficial deberá entregarla mediante acta a su sucesor.
- n) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas corrientes bancarias, girar contra ellas con autorización del director, en los casos de excepción, conforme lo dispone el literal c) de este artículo, manejar el fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las deudas comunes y, en general, administrar prolija y eficientemente la gestión económica, como su único responsable.
- o) Llevar con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración del edificio.
- p) Llevar un libro de registros de copropietarios, arrendatarios, comodatarios, acreedores anticréticos y usuarios del condominio, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos bienes exclusivos y demás datos.
- q) Asistir a las reuniones de la asamblea general y del directorio.
- r) Atender con prestancia, esmero y cortesía los requerimientos o sugerencias de los copropietarios.
- s) Supervigilar diariamente al personal de mantenimiento, guardianía y demás trabajadores del edificio.
- t) Controlar y supervigilar las instalaciones comunales en forma periódica, continua y sistemática.
- u) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y órdenes emanadas de la asamblea general.
- v) Cumplir con todas las demás obligaciones que como mandatario sean convenidas en el respectivo contrato.
- w) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el administrador deberá contar previamente con la aprobación del director.
- x) Cancelar cumplida y oportunamente todas las obligaciones de carácter común a entidades publicas y privadas;
- y) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la ley y los reglamentos.

Art. 38.- DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA. - El secretario será elegido por la asamblea general por el período de un año. Podrá ser reelecto en forma indefinida por períodos iguales. Sus funciones son asistir a las asambleas generales y elaborar el acta de las mismas, así como colaborar en forma directa con las acciones que ejecute el directorio y el administrador del edificio. Sus funciones son honoríficas.

Art. 39.- DEL COMISARIO. - Son funciones del comisario, revisar los documentos de contabilidad y de administración en cualquier instante e informar al directorio y/o asamblea de copropietarios y presentar anualmente un informe sobre la gestión económica del administrador.

CAPITULO 9 DISPOSICIONES GENERALES

Art. 40.- DEL FONDO COMÚN DE RESERVA. - Se crea este fondo común de acuerdo con lo estipulado en el Art. 31 del Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal, se formará con el 5% de recargo sobre los gastos comunes y se incrementará con el producto de multas, intereses y con aportes voluntarios. Se destinará a gastos comunes urgentes y reparaciones de bienes de dominio común.

Art. 41.- Los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la ley y reglamento de propiedad horizontal por no encontrarse

ESPACIO
BLANCO



Estudio de Propiedad Horizontal
EDIFICIO "EDIFICIO BARRASQUILLO"

estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea de los copropietarios mediante resolución adoptada por más del 75% de los asistentes.

Técnico Responsable
Arq. FABIAN CARPIO
REG. PROF. 1005-06-683551



ESPACIO
ENERGICO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
ENERGICO





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

911

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO
000030155

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: PALACIO HANZE DENNIS ANTHONY
NOMBRES:
RAZÓN SOCIAL: EDIF. BARBASQUILLO ESTACM. DEPART.
DIRECCIÓN: MANTA MANABI

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO: 2

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: ANITA MENENDEZ
CAJA: 07/08/2020 08:49:58
FECHA DE PAGO:

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
	TOTAL A PAGAR	3.00
VALIDO HASTA: jueves, 05 de noviembre de 2020		
CERTIFICADO DE SOLVENCIA		



ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL: CLIENTE

ESPACIO
EN B...

ESPACIO
EN B...



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

911

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO

000030156

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: PALACIO HANZE DENNIS ANTHONY

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL: EDIF. BARBASQUILLO DEPART. 2

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:

ANITA MENENDEZ

CAJA:

07/08/2020 08:48:59

FECHA DE PAGO:

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
TOTAL A PAGAR		
VALIDO HASTA: jueves, 05 de noviembre de 2020		
CERTIFICADO DE SOLVENCIA		



ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL: CLIENTE

ESPACIO
EN B...

ESPACIO
EN B...

Ficha Registral-Bien Inmueble

64067

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-20003774
Certifico hasta el día 2020-07-22:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 1151702016

Fecha de Apertura: viernes, 27 octubre 2017

Información Municipal:

Dirección del Bien: CONDOMINIO BARBASQUILLO EDIF. BARBASQUILLO

Tipo de Predio: ESTACIONAMIENTO

Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES:

ESTACIONAMIENTO DPTO 2 EDIFICIO BARBASQUILLO ubicado en la Mz. Tres calle C, Urbanización Condominio Barbasquillo. ESTACIONAMIENTO DPTO. 2: 21,58m2. Por arriba: lindera con espacio aéreo en 21,58m2. Por abajo: lindera con terreno edificio en 21,58m2. Por el Oeste: lindera con Departamento 4 Planta Baja y vacío hacia Departamento 2 en 4,15m. Por el Este: lindera con calle C en 4,15m. Por el Sur: lindera con lote # 53 en 5,35m. Por el Norte: lindera con Estacionamiento Dpto. 4 en 5,25m. Área: 21,58m2. ALICUOTA 0,0280%. AEA DE TERRENO M2. 9,30. AREA TOTAL m2. 21,58.

SOLVENCIA: EL ESTACIONAMIENTO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2088 miércoles, 23 abril 2014	41289	41323
PLANOS	PLANOS	34 viernes, 27 octubre 2017	1	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	CONSTITUCIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL	23 viernes, 27 octubre 2017	857	896

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **COMPRA VENTA**

[1 / 3] COMPRA VENTA

Inscrito el: miércoles, 23 abril 2014

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 27 febrero 2014

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRAVENTA cuantía \$32,891.76. El Sr. Dennis Anthony Palacio Hanze, de estado civil casado con Disolución de la Sociedad Conyugal, en calidad de "Compradora". Un lote de terreno signado con el número cincuenta y cuatro de la manzana Tres de la Urbanización Condominio Barbasquillo con un área total de trescientos treinta y dos metros cuadrados veinticuatro decímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	PALACIO HANZE DENNIS ANTHONNY	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	COMPAÑIA RADIO VISION CIA LTDA	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : **PLANOS**

[2 / 3] PLANOS

Inscrito el: viernes, 27 octubre 2017

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Inscripción : 34

Número de Repertorio: 8619

Folio Inicial: 1

Folio Final : 1



ESPACIO
EN B...
ESPACIO
EN B...

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 19 septiembre 2017

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Constitución de Planos Edificio Barbasquillo

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	PALACIO HANZE DENNIS ANTHONY	DIVORCIADO(A)	MANTA

Registro de : **PROPIEDADES HORIZONTALES**

[3 / 3] PROPIEDADES HORIZONTALES

Inscrito el: viernes, 27 octubre 2017

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 19 septiembre 2017

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Constitución de Propiedad Horizontal del Edificio denominado "Barbasquillo".

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	PALACIO HANZE DENNIS ANTHONY	DIVORCIADO(A)	MANTA

Número de Inscripción : 23

Folio Inicial: 857

Número de Repertorio: 8618

Folio Final : 857

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	1
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
Total Inscripciones>>	3

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2020-07-22

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : PLUA ALONZO LUIS DANIEL

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-20003774 certifico hasta el día 2020-07-22, la Ficha Registral Número: 84087.

Este documento está firmado electronicamente

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad



Válido por 60 días. Excepto que se
diera un traspaso de dominio o se
emitera un gravamen



ESPACIO
EN R. 110

ESPACIO
EN R. 110

Ficha Registral-Bien Inmueble

64061

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-20005023

Certifico hasta el día de hoy 01/07/2020 14:12:01:

INFORMACION REGISTRAL

Tipo de Bien: DEPARTAMENTO
 Fecha Apertura: viernes, 27 de octubre de 2017
 Barrio-Sector: N/D
 Avenida: N/D
 Dirección del Bien: CONDOMINIO BARBASQUILLO EDIF BARBASQUILLO
 Código Catastral: 1151702010
 Cantón: MANTA Parroquia : MANTA
 Calle: N/D

LINDEROS REGISTRALES:

DEPARTAMENTO 2 EDIFICIO BARBASQUILLO ubicado en la Mz. Tres calle C, Urbanización Condominio Barbasquillo.

DEPARTAMENTO 2.- 86.92m2. consta de los ambientes, sala, comedor, cocina, dos Habitaciones, tres Baños y Balcon, se circunscribe con las medidas y linderos siguientes. por Arriba, lindera con Departamento 4 en 86,92m2. Por Abajo, lindera con Local y patio 2 en 86,92m2. Por el Este, lindera con limite planta nivel +305 en 7,75m. Por el Oeste, lindera con vacio hacia Estacionamiento 4,5 y 6, partiendo desde el Norte hacia el Sur en 4.35 desde este punto gira hacia el Este en 1.30m desde este punto gira hacia el sur en 1.65m desde este punto gira hacia el Este en 0.80m desde este punto gira hacia el sur en 1.90m. Por el Sur, lindera con lote #53 en 10.00m. Por el Norte, lindera con vacio hacia Estacionamiento 3 y Departamento 1, partiendo desde es Oeste hacia el Este 2.10 desde este punto gira hacia el sur en 0.10m desde este punto gira hacia el Este en 9.75m. Area; 86.92m2. Area Neta(m2) 86,12. Alícuota: 0,1128%. Area De Terreno.: 37,48 Area común; Area Total. 86,92

-SOLVENCIA: EL DEPARTAMENTO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y	Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	CONSTITUCIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL	23	27/oct./2017	857	896
PLANOS	PLANOS	34	27/oct./2017	1	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

[1 / 2] CONSTITUCIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Inscrito el : viernes, 27 de octubre de 2017

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 19 de septiembre de 2017

a.- Observaciones:

Constitución de Propiedad Horizontal del Edificio denominado "Barbasquillo".

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	PALACIO HANZE DENNIS ANTHONY	DIVORCIADO(A)	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
-------	--------------------	-------------------	---------------	-------------

Certificación impresa por :maritza_fernandez

Ficha Registral:64061

miércoles, 01 de julio de 2020 14:12

Pag 1 de 2

Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacifico

Telf.053 702602

www.registropmanta.gob.ec



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

Registro de : PLANOS

[2 / 2] PLANOS

Inscrito el : viernes, 27 de octubre de 2017

Número de Inscripción: 34

Folio Inicial: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 8619

Folio Final: 1

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 19 de septiembre de 2017

a.- Observaciones:

Constitución de Planos Edificio Barbasquillo

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	PALACIO HANZE DENNIS ANTHONY	DIVORCIADO(A)	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	23	27/oct/2017	857	896

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
<< Total Inscripciones >>	<u>2</u>

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 14:12:01 del miércoles, 01 de julio de 2020

A petición de: LUDAZAMCOR S.A.

Elaborado por : MARITZA ALEXANDRA FERNANDEZ
COQUE

130590835-0



Escanea o visite directamente por:
GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador

Válido por 60 días, Excepto que se diere un
traspaso de dominio o se emitiera un
gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este
Documento al Registrador de la Propiedad de Manta.



Puede verificar la validez de este documento ingresando a:
www.registropmanta.gob.ec/verificar_documentos
o leyendo el código QR.

Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas

Código Seguro de Verificación (CVS)



64061



Certificación impresa por : maritza_fernandez

Ficha Registral: 64061

miércoles, 01 de julio de 2020 14:12

Pag 2 de 2

Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico

Tel: 053 702602

www.registropmanta.gob.ec

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

BanEcuador

06 AGO 2020

CAJA 1
AGENCIA CANTONAL
NUEVO TARQUI

BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001

NUEVO TARQUI, MANTA (AG.)
AV. DE LA CULTURA, PARQUE COMERCIAL NUEVA TARQUI, PARRO
QUIA TARQUI, CANTON

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 131-523-00003329
Fecha: 06/08/2020 01:29:23 p.m.

No. Autorización:
0608202001176818352000121315230000033292020132913

Cliente : CONSUMIDOR FINAL
ID : 9999999999999
Dir : AV. DE LA CULTURA, PARQUE COMERCIAL NUEV
O TARQUI, PARROQUIA TARQUI, CANTON

Descripcion	Total
Recaudo	0.54
SubTotal USD	0.54
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.60

*** GRACIAS POR SU VISITA ***
Sin Derecho a Credito Tributario



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO